

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital. Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Impronta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Suscripción para las victimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

Ptas. Cts.

Suma anterior. . . 10306 50

Colegio de Procuradores de Logroño 25 "

	Ptas.	Cts.
Ayuntamiento de Cornago	10	"
El Senado	500	"
D. Agapito López.	12	50
D.ª Francisca Jiménez.	12	50
L. G.	5	"
Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama..	25	"
Idem de Alberite	25	"
Idem de Grávalos.	10	"
Total	10931	50
Deducción: Se hace de 34 pesetas 50 céntimos que por duplicidad se incluyeron en la suscripción publicada en el BOLETIN OFICIAL número 163, del día de ayer	34	50
Suma..	10897	"

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1790

RELACIÓN de registros renunciados, cuya renuncia ha sido admitida.

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA
2549	Julia.	Anguiano, Matute, Tobía
2615	Genita.	Id.
2643	Casualidad.	Id.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería. Logroño 28 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Una vez constituida, bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad, con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del día 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la

reorganización del personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelegados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantías que su delicada misión exi-

ge, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revisará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios, para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 61, 62 y 63 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la provisión de cada cargo, entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones, cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, haciendo publicar esta Real orden en el Boletín oficial de esa provincia y dando oportuna cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1903.

A. GARCÍA ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 23 de Julio.)

Tesorería de Hacienda

CLASES PASIVAS

1788

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nuevo y media á doce y media.

Día 1.º de Agosto

Jubilados, Exclaustrados y Remuneratorios.

Días 3 y 4

Retirados de Guerra y Marina

Día 5

Montepíos militar y civil.

Día 6

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 27 de Julio de 1903.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

1775

Relación nominal de los individuos del mismo que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA	
		PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	Valero García Espinosa. . .	Villar de Arnedo	Logroño

San Sebastián 23 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Uranga.

Regto. Infantería de Garelano, número 43

Comisión liquidadora del primer Batallón

1765

Todos los individuos que hayan pertenecido a este primer Batallón Expedicionario, durante la última campaña de Cuba y no hayan reclamado sus alcances, lo harán a la mayor brevedad posible por medio de instancias que dirigirán al Sr. Coronel, primer Jefe de este Regimiento, por conducto de las Autoridades de los puntos en que residan, así como sus herederos, caso de haber fallecido los interesados.

Bilbao 22 de Julio de 1902.— El Coronel, Hermán de Alvarado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CANALES

676

CONCLUSIÓN

(1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el año de 1902.

Sesión del día 1.º de Junio

Presidencia del Regidor 2.º, don Juan García Rocanillo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó autorizar al Regidor Síndico para comprar la yerba que juzgue necesaria para el toro de villa.

En los días 8 y 15 no se celebraron sesiones, por no reunirse suficiente número de Concejales.

Sesión del día 22

Se dió lectura al acta de la anterior, siendo aprobada.

Se acordó que, según costumbre, el Regidor 1.º presida el día 24 la romería a la ermita de San Juan.

Sesión del día 29

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que los materiales necesarios para la reparación del edificio de San Andrés y local de la escuela de niños se adquieran por administración y se subaste la mano de obra, señalándose al efecto el día 13 de Julio próximo, previa la formación del pliego de condiciones por que el remate se ha de regir y el correspondiente anuncio al público.

Sesión del día 6 de Julio

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que para mayor realce a las festividades que en esta villa se acostumbra a celebrar durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes, se en-

(1) Véase el BOLETIN núm. 162.

cargue el Padre Tordomar, del Convento de Valvanera, de la predicación del sermón; que se adquiera una caja de fuegos artificiales; que se contrate a un dulzainero y a la banda de música de la localidad.

Sesión extraordinaria del día 10

Se acordó designar la comisión del Ayuntamiento ante la cual se celebrará la subasta anunciada para el día 13.

Sesión del día 13

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de que el remate de la obra de San Andrés había sido adjudicado a favor de D. Tomás Encinas, acordando que toda vez que no se había presentado ningún otro postor, se considerase como definitiva dicha adjudicación.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 20

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó comisionar al Concejal D. Francisco Martínez, para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó practicar un registro en el depósito de la fuente del Cristo y construir un muro con cal hidráulica para evitar el escape ó filtración del agua.

El día 27 no se celebró sesión, por ser festivo para la villa.

Sesión del día 3 de Agosto

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

El día 10 no se celebró sesión, por no reunirse suficiente número de Concejales.

Sesión del día 17

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación de que el Médico titular había presentado la renuncia de su cargo por haber terminado el contrato, por lo cual y teniendo en cuenta que la renuncia la hacía extensiva el Facultativo al vecindario pudiente, se acordó reunir a la Junta municipal y a cierto número de mayores contribuyentes con el fin de buscar el medio de que sea retirada la dimisión.

Sesión del día 24

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de haberse mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de la vacante de Médico titular.

Sesión del día 31

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se acordó abonar a D. Gregorio Rocandio los gastos de una comisión a Logroño a devolver las cédulas personales sobrantes.

Sesión del día 7 de Septiembre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los proyectos de presupuesto adicional para 1902 y ordinario para 1903, acordando su exposición al público por quince días.

En los días 14 y 21 no se celebraron sesiones, por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión del día 28

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se acordó comisionar al Secretario para llevar a la capital los presupuestos para su aprobación.

Sesión del día 5 de Octubre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Enterada la Corporación de una carta del Médico titular nombrado don Gregorio Ardanaz, exigiendo ciertas ventajas para venir a tomar posesión del cargo, acordó que se le contestase que no podía dársele más de lo ofrecido en el anuncio de la vacante.

En los días 12 y 19 no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Concejales.

Sesión del día 26

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó construir un baño de zinc para la beneficencia municipal, con cargo al capítulo 11.º del presupuesto.

Sesión del día 2 de Noviembre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo a venta libre del impuesto de consumos.

La Corporación quedó enterada de que por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se había declarado nulo el nuevo anuncio de la vacante de Médico titular por expresarse en él la cantidad que el Facultativo percibiría por la asistencia de las familias pudientes; y en su vista, acordó que vuelva a anunciarse la vacante consiguiendo solamente el sueldo que corresponda a Beneficencia.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

El día 9 no se celebró sesión por falta de asistencia.

Sesión extraordinaria del día 15

Enterada la Corporación de que a consecuencia de denuncia del vecino Raimundo Blanco, el Juzgado de instrucción de Nájera se hallaba formando sumario contra este Ayuntamiento por supuesta malversación de fondos, y no teniendo otro fundamento la denuncia que el pago del libramiento número 6 del corriente año, acordó nombrar en comisión al Regidor 1.º y al Secretario para que pasen a Logroño a solicitar del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil que se dignase reclamar la inhibición del Juzgado, ó en otro caso entablara la correspondiente competencia.

El día 16 no se celebró sesión por falta de asistencia.

Sesión del día 23

Presidencia del Regidor 1.º D. Tomás Blanco Prado.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Alcalde, a consecuencia de hallarse enfermo, había delegado sus funciones en el Regidor 1.º, acordando que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El día 30 no se celebró sesión por falta de asistencia.

Sesión del día 7 de Diciembre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que convoque a una reunión a determinados vecinos para que, si están conformes en ello, nombren una comisión que pase a visitar al Médico dimisionario D. José María Aznar a fin de persuadirle que solicite la vacante de la titular cuyo plazo expira el 11 del corriente, único medio de poner término a la división que existía entre el vecindario respecto a la provisión de dicha plaza.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 14

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar las cuentas municipales de 1901, acordando que previos los trámites legales pasen a la Junta municipal para su discusión y aprobación.

El día 21 no se celebró sesión por falta de asistencia.

Sesión del día 28

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se procedió a la rectificación de la lista de vecinos pobres para el año de 1903, acordando que una copia se expusiera al público, remitiendo otra a los Sres. Maestros, Médico y Farmacéutico titulares.

Se acordó que el día 1.º de Enero se exponga al público la lista de los vecinos que tienen derecho a ser electores para compromisarios.

De la Junta municipal

Sesión del día 8 de Marzo

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Elías González López, tomó posesión la Junta municipal.

Sesión del día 28 de Septiembre

Se discutieron y aprobaron los presupuestos adicional de 1902 y ordinario de 1903, acordando que se remitieran al Ilmo. Sr. Gobernador civil para sus aprobaciones definitivas.

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda, durante el año de 1903.

Sesión del día 30

La Junta nombró Médico titular de esta villa á D. Gregorio Ardanaz.

Sesión del día 12 de Diciembre

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Tomás Blanco Prado.

La Junta nombró Médico titular de esta villa por no haber aceptado el cargo D. Gregorio Ardanaz, á D. José María Aznar y Corral.

Sesión del día 20

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los Vocales D. Cosme Rubio y D. Julián Martínez, para que examine y dé dictamen respecto á las cuentas municipales de 1901.

Sesión del día 27

Se aprobó el dictamen de la Comisión referente á las cuentas municipales de 1901, acordando que se remitan estas á la aprobación de la Superioridad.

En sesión del día 15 de Marzo el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal durante el año de 1902, acordando que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Canales 18 de Marzo de 1903.—El Secretario, Caste Martínez.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Tomás Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OJACASTRO

1783

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de que soy Secretario, durante el segundo trimestre de este año, que forma el que suscribe en cumplimiento de la ley.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL

Presidencia, el Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y acordaron hacer el pago del primer trimestre de consumos y provinciales y los sermones que ha de haber en la próxima Semana Santa.

El día 12 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 19

Los Concejales Sres. Pisón y Jorge hicieron saber á la Corporación el resultado de la comisión que se les confirió el día 24 de Marzo último.

Se hizo la designación de los locales en que se han de constituir las mesas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se comisiona al Secretario del Ayuntamiento para que concurra á la capital al juicio de exenciones.

Encargaron al Depositario don Sebastián Yerro de la expedición de las cédulas personales.

Y por último que se proceda al recuento de la ganadería.

El día 26 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO

El Secretario enteró á la Corporación del resultado del juicio de exenciones.

Aprobaron la distribución mensual de fondos y quedaron enterados de la recaudación hecha por consumos y de su marcha.

El día 10 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 17

Que se formulen las cuentas municipales de 1871-72 al 1885-86.

Para los ingresos que faltan que realizar por consumos se nombró Agente ejecutivo.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se acordó la adquisición de un nuevo sello para la Alcaldía é inutilizar el anterior.

Se autorizó al Secretario para que las cuentas de 1871-72 al 1885-86 que aparecen sin firmar por sus antecesores, lo sean por él, en virtud de ignorarse el paradero de unos y fallecimiento de otros, ni tener familia conocida.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25

Se acuerda que las cuentas municipales de 1871-72 al 1885-86 que han sido censuradas por el Síndico pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 27

Aprobación y fijación de las cuentas anteriores.

El día 31 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó comisionar al Secretario para que entregue en el Gobierno civil las cuentas mencionadas en las sesiones anteriores, una vez que transcurra el plazo de exposición al público y las apruebe la Junta.

SESIÓN DEL DÍA 14

Fueron aprobadas las cuentas municipales del 1871-72 al 1885-86 por la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 21

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Santurde, en el que participa queda acotado de pastos el término Aliende, de aquella jurisdicción, acordando dirigir instancia al señor Gobernador en contra del mencionado oficio.

SESIÓN DEL DÍA 28

El Secretario enteró á la Corporación de haber entregado en el Gobierno civil las cuentas municipales que se le encomendaron.

Acordaron el pago del primer semestre de este año á los empleados municipales.

Ojcastro 27 de Julio de 1903.—Heriberto Arrate.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LARRIBA

1776

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1903.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación se entera de la orden dada por la Administración sobre el cumplimiento de la correspondiente consignación de los litros de aguardientes y licores consumidos en este término municipal durante los años de 1901 y 1902 y acuerda su exacto cumplimiento. Los días 18 y 25 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE MAYO

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados desde la última sesión.

En esta misma sesión se acordó pasar atentas comunicaciones al señor Alcalde y Cura párroco de la villa de Hornillos, interesándose que como de uso y costumbre el día 8 del actual irá este pueblo de rogación á la ermita de San Felices.

SESIÓN DEL DÍA 9

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación queda enterada de la circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre reformas sociales, acordando su cumplimiento.

Los días 16 y 23 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, como así bien de los asuntos despachados desde la última sesión.

Se acordó acusar el oportuno recibo al señor Gobernador civil de la provincia sobre el cuestionario de industria recibido en esta Alcaldía.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JUNIO

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, dando lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó que por una comisión se haga el recuento de la ganadería existente en este término municipal para que sirva de base para la derrama del repartimiento por pecuaria para el próximo año de 1904.

Los días 13 y 20 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 27

Leída el acta de la anterior, fué

aprobada, dándose lectura á la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados desde la última sesión.

También se acordó que, en virtud de no haberse presentado en esta Alcaldía ninguna declaración de alta y baja por las riquezas de rústica y urbana para el próximo año de 1904, se expida y remita certificación en concepto negativo al señor Administrador de Hacienda de la provincia para los efectos conducentes.

Aprobación del extracto de los acuerdos celebrados en este trimestre.

Larriba 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Manuel Benito.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Larriba 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Manuel Benito.—Visto bueno: El Alcalde, Eusebio Blasco.

SECCIÓN JUDICIAL

1766

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca que se deslindará, con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, embargada á Gregorio García Ruiz, vecino de Tirgo, para con su importe atender al pago de las costas ocasionadas en un expediente de apremio seguido para hacer efectiva una multa de cien pesetas que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Radieante en jurisdicción de Tirgo.

Pesetas

Una heredad en término de Valdiguera, de caber cuatro fanegas ó sea ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda N., José Manuel Briones; S., herederos de don Rafael Solórzano; E., y O., arroyos; retasada en. 375

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la retasa.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Aunque no se hallan en el expediente los títulos de propiedad de la finca, serán suplidos por los medios que establece la ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Haro á veintitres de Julio de mil novecientos tres.—Santiago del Valle.—Ante mí, Eloy Martínez.

1771

Don Eugenio García Acha, Capitán Ayudante del cuarto Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del citado Batallón Bibiano Telechea Pagola, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bibiano Telechea Pagola, natural de Urriza, vecindado en Irarzun, provincia de Navarra, hijo de Felipe y de María Lucía, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro seiscientos siete milímetros; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bibiano Telechea Pagola, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á veintidos de Julio de mil novecientos tres.—El Capitán Juez instructor, Eugenio García.

1768

Don Raimundo Santaolalla Pastor, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi presidencia se ha seguido juicio verbal civil por D.^a Gregoria Sotés González, viuda y vecina de esta villa, contra D. Quintiliano del Río, que lo es de Sotés, sobre pago de trein-

ta y seis pesetas cincuenta céntimos, y en el cual con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Quintiliano del Río, vecino de Sotés, á que dentro de quinto día siguiente al de que esta sentencia cause ejecutoria, pague y satisfaga á la D.^a Gregoria Sotés González, las treinta y seis pesetas cincuenta céntimos objeto de este juicio y además los gastos y costas causados y que se causen hasta su total solvencia, bajo apercibimiento de apremio si no la verifica, y en ausencia y rebeldía del D. Quintiliano, notifíquesele en estrados é insértese en el BOLETIN OFICIAL la parte dispositiva y pronunciamiento con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de citada ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Raimundo Santaolalla.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Raimundo Santaolalla Pastor, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Navarrete veintitres de Julio de mil novecientos tres.—Ante mí, Florencio Velasco, Secretario interino.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Quintiliano del Río, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Navarrete á veintitres de Julio de mil novecientos tres.—Raimundo Santaolalla.—Por su mandato, Florencio Velasco, Secretario interino.

Don Leonardo Riaño Gutiérrez, Juez municipal de Cirueña.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado contra don Manuel Sacristán, en reclamación de ciento veinte pesetas cada uno de los demandantes don Damián Sacristán y don Constantino Cañas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Manuel Sacristán al pago de la cantidad de ciento veinte pesetas á cada uno de los demandantes en el término de doce días, bajo apercibimiento de apremio, condenando en costas al demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo dispuesto en los artículos 729 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo la presente cédula de citación en Cirueña á veintitres de Julio de mil novecientos tres.—Leonardo Riaño.

ANUNCIOS OFICIALES

1785

Don Eugenio Ruiz Pastor, Alcalde constitucional de esta villa de Préjano.

Hago saber: Que fijadas por la Corporación de mi Presidencia la cuenta definitiva de Caja, la de Presupuestos, la de Propiedades y derechos del Municipio de esta villa correspondientes al ejercicio de 1902, y aprobado el presupuesto adicional que en unión del ordinario ha de regir durante el actual año de 1903, tanto unas como otro, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, á fin de que puedan ser examinados, y presentar en su caso las reclamaciones que se crean procedentes.

Préjano 22 de Julio de 1903.—Eugenio Ruiz.

1779

Don Francisco Tejada Remírez, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio de 1902, y aprobado el proyecto de presupuesto adicional del corriente año, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de la Corporación, á fin de

que puedan ser examinados y presentar en su caso las reclamaciones que crean oportunas, en el preciso término de 15 días á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lagunilla 22 de Julio de 1903.—Francisco Tejada.

1773

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento, tanto de riqueza contributiva como urbana de este distrito municipal, los cuales servirán de base para la formación de los repartimientos de contribución en el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas tengan por conveniente y alegar las reclamaciones que crean oportunas.

Corporales á 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

1772

Don Domingo Blanco Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que procedan.

Briñas 24 de Julio de 1903.—Domingo Blanco.—Por su mandato: El Secretario, Anselmo Lacuesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1903 Mes de Mayo 4.^a Semana

1644

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Arbolado	Pesetas. Cts
Celedonio Subizarreta, 7 jornales á 2'25 pesetas.		15 75
Joaquín López, 6 idem á 2 id.		12 "
	Desinfección	
Pedro Buzarra, 7 jornales á 2'25 pesetas.		15 75
Dionisio Rico, 6 idem á 2'25 id.		13 50
Félix Cristín, 6 idem á 2'25 id.		13 50
Dámaso Martínez, 6 idem á 2'25 id.		13 50
Melitón Sanz, 6 id. á 2 id.		12 "
Remigio Hernando, por 4 letreros para anuncios.		12 "
	Depósitos de explosivos	
Francisco Pereira, 2 jornales á 3 pesetas.		6 "
Miguel Lacalle, 3 idem á 3 id.		9 "
Valentin Arao, 6 idem á 2 id.		12 "
Policarpo Martínez, 6 idem á 2 id.		12 "
Marcial Fajardo, 6 idem á 2 id.		12 "
Ramiro Viguera, 6 y 1/2 idem á 2 id.		13 "
Teodoro Arnáez, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.		14 06
Por hacer 500 adoves á 15 pesetas el millar.		7 50
TOTAL		193 56

Importa esta relación la cantidad de ciento noventa y tres pesetas cincuenta y seis céntimos.
Logroño 30 de Mayo de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.^o B.^o: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.